

**ACC 2764031 / DOC 2562681 /**

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD  
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

**SANTIAGO, 27 OCT 2020**

**33499**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ / VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 20.05.2020, don Álvaro Jorge Marzal, en representación de SEMI Chile SpA, sociedad mandataria de la empresa Chilquinta Energía S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer el proyecto denominado "Subestación Doble Barra Tap Algarrobo 66 kV y obras asociadas".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 3893, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 09.06.2020, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 13653, de fecha 07.07.2020, la empresa peticionaria solicitó una prórroga por el plazo de 07 días, a fin de dar respuesta al oficio individualizado en el numeral precedente, solicitud que es acogida por este Servicio mediante Oficio ORD. N° 4381, de fecha 13.07.2020.

4° Que, mediante carta ingreso SEC N° 15603, de fecha 03.08.2020, complementada de oficio mediante cartas ingreso SEC N° 17815, de fecha 08.09.2020 y N° 21058, de fecha 16.10.2020, la empresa solicitante complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva,

corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

### RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Chilquinta Energía S.A., para establecer el proyecto denominado "Subestación Doble Barra Tap Algarrobo 66 kV y obras asociadas".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl)).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

### ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



**SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ**

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles



MM/SCC/SUC/BAO/scc

ChilquintaEnergíaS.A.\_SubestaciónDobleBarraTapAlgarrobo66kVyobrasasociadas\_Rex.Adm.\_scc\_26.10.2020.

#### Distribución:

- Representante de Chilquinta Energía S.A.  
RUT empresa: 96.813.520-1.  
Casilla electrónica: [correspondenciascc@chilquinta.cl](mailto:correspondenciascc@chilquinta.cl)  
Avenida Los Leones N° 220, Oficina N° 703, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (10328-21058).

Caso Times: 1422904.